

Sincelejo, 30 de julio de 2020

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA.

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver solicitud impetrada por la apoderada de la parte ejecutada, quien manifiesta renunciar al mandato que le fue conferido. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO	2015-00378-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	YESETH GARCIA VERGARA
DEMANDADO	FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se percata este operador judicial que se encuentra pendiente por resolver memorial de fecha 8 de julio de 2020, mediante el cual la apoderada de la parte ejecutante, solicita se acepte la renuncia al mandato que otrora le fue conferido, informando que su poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales.

Tomando como base la anterior solicitud, corresponde a esta oficina judicial traer acotación lo establecido en el artículo 76 del CGP el cual señala: *“la renuncia no pone termino al poder si no cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”* Atendiendo a los lineamientos procedimentales citados es menester de esta judicatura aceptar la renuncia de la profesional del derecho GLORIA MARIA ATHIAS BALDOVINO, por haber sido presentada en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: Aceptar la renuncia del poder presentado por la profesional del derecho GLORIA MARIA ATHIAS BALDOVINO como apoderado de la señora **YESETH GARCIA VERGARA**, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ